

Acuerdo 12/2016, de 3 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se extingue la Cámara Agraria Provincial de Salamanca

BOCL 4 Marzo 2016

LA LEY 2765/2016

Entrada en vigor: 24 marzo 2016
Texto en versión original

Véase Orden AYG/204/2016, de 16 de marzo, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio («B.O.C.L.» 22 marzo)

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo 5/2016, de 21 de enero de 2016 («B.O.C. y L.» n.º 15, de 25 de enero), la Junta de Castilla y León, procedió a la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca, Pleno, Comisión Delegada y Presidente.

Según establece el artículo 13 bis.2 de la Ley 1/1995, de 6 de abril (LA LEY 2116/1995), de Cámaras Agrarias de Castilla y León, hasta que expire el mandato de la corporación disuelta, la gestión de los intereses de la Cámara Agraria Provincial corresponderá a una Comisión Gestora que será designada, de entre los miembros del Pleno, por el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería y cuyo número no excederá del número legal de miembros de la Cámara Agraria disuelta.

Con fecha 21 de enero de 2016, la Consejera de Agricultura y Ganadería dictó Orden por la que se designaron como miembros de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca a los vocales electos de dicha corporación que a continuación se relacionan:

- Por la Alianza por la Unidad del Campo UPA-COAG:

- D. Aurelio Pérez Sánchez.
- D. Guillermo González García.
- D. Raimundo Miguel Cascón.
- D. Manuel Bernardo Moreno Morales.

- Por ASAJA:

- D. Luis Ángel Cabezas Tetilla.
- D. José Miguel Sánchez Carabias.
- D. Ángel Santiago García García.

- Por la Asociación de Ganaderos 19 de Abril-UCCL:
 - D. José Luis Rodríguez Valle.

La designación como miembros de la Comisión Gestora se efectuó en función de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el Pleno de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca, en virtud de los resultados obtenidos por las candidaturas presentadas por las citadas organizaciones profesionales agrarias en la provincia de Salamanca en las elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León, celebradas el día 2 de diciembre de 2012.

Asimismo, en la citada Orden se establecía como fecha para la celebración de la sesión constitutiva de la Comisión Gestora el día 8 de febrero de 2016, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, fijando como lugar para su celebración la sala de juntas de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca. Actuaría como secretario de la sesión, el Secretario Técnico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca.

Según consta en el acta de la sesión asistieron a la misma, D. Aurelio Pérez Sánchez, D. Guillermo González García, D. Luis Ángel Cabezas Tetilla, D. José Miguel Sánchez Carabias, D. Ángel Santiago García García y D. José Luis Rodríguez Valle. No asistieron D. Raimundo Miguel Cascón y D. Manuel Bernardo Moreno Morales, sin que conste justificación de dichas ausencias.

Asimismo, consta en el acta que:

«El secretario abre la sesión para exponer a los presentes un breve recordatorio sobre la Orden de 21 de enero de 2016, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga a los asistentes su condición de miembros de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca. Comprobada la existencia del quórum necesario para declarar válidamente constituida la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca, los presentes manifiestan su intención de no constituirse en Comisión Gestora, y formulan todos ellos su renuncia formal a la condición de miembros de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca. Por el Secretario se procede a preguntar uno por uno a cada uno de los presentes sobre el particular, manifestando de forma expresa cada uno de ellos su renuncia a formar parte de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca. Confirmadas las referidas renunciaciones y constatada la consiguiente falta de quórum para abordar el resto de asuntos del Orden del Día, se levanta la sesión con la conformidad de los presentes de lo actuado hasta el momento.»

Según el artículo 30.1 de la Ley 1/1995, de 6 de abril (LA LEY 2116/1995), citada, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, acordará la extinción de una Cámara Agraria Provincial cuando, acordada la disolución de los órganos de gobierno de la misma, no hubiera sido posible la constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 13 bis en el plazo de dos meses desde su designación por el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Habiendo renunciado, con fecha 8 de febrero de 2016, a su condición de miembros de la Comisión Gestora, seis de los ocho vocales electos de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca que fueron designados como tales por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de 21 de enero de 2016, por Orden de 18 de febrero de 2016, la Consejería de Agricultura y Ganadería declaró la terminación del procedimiento de constitución de la Comisión Gestora, fundamentándose en la aplicación de los artículos 87 (LA LEY 3279/1992) y 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992).

La citada Orden se comunicó a los interesados el día 22 de febrero de 2016.

En consecuencia, no siendo posible la constitución de una Comisión Gestora que gestione los

intereses de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca hasta que expire el mandato de la corporación disuelta, en el plazo señalado, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 1/1995, de 6 de abril (LA LEY 2116/1995), transcrito.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de marzo de 2016 adopta el siguiente

ACUERDO

La extinción de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 (LA LEY 2689/1998) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (LA LEY 2689/1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 (LA LEY 3279/1992) y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992).

Análisis

[Normas relacionadas](#)

Normas relacionadas

Orden AYG/204/2016, de 16 Mar., CA Castilla y León (funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Liquidadora de la Cámara Agraria Provincial de Salamanca y procedimiento para la liquidación de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales)

Voces

Cámaras agrarias
Comunidad Autónoma de Castilla y León
Salamanca